

Paraguarí
Rendadores
proprios, y
impuestos, no
aguen de
nada tanta
ninguna
persona que
importasen
Ramates
las Rentas
millones
de pesos

1444
Saqueo de lo que como es pa, y haui todos los de
antes, entrante y habitante, crella, y tan pagan
Contribuyendo, Los Impuestos para la paga del
Zerco de los noventa y cinco mill Ducados, que por
Mandado de cuenta de Su Magestade de Espana
Prebe para la conduccion de los Rios de San Pedro,
y guarda fazienda, cuyos Reditos montan a Mayor
de ses Por Ciento, setenta y dos mill y setecientos
Reales, que se pagan de los siete mrs por libra de
Perca de Oruga que se mata en las Corrientes los tres
meses de Abril, Mayo y Junio, que siendo su precio
Principal tres Marabedies en cada libra, es el Impu
esto, siete y que dobla el dho principal, = genil por
Por, Ciento, Impuesto anuismo, sobre todas las
Mercaderias que se desembargan en el Puerto de San
Mateo, dobles, y todas las Mercaderias y anuismo
se desembargan en el dho Puerto Real, por Va
uil de setenta millas de fazienda y quintal de vacas
y siendo asi que los dhos Impuestos piden mas Car
tidad de la que importa los Reditos de dho Censo,
valiendose los Administradores y Rindes de la
Cuenta de dho Juan Baup, Prebe, de la Cesion y
Poder en Causa propia que haui sin Reconocer,
El Erabimiento de lo que dello se seguia, de lo
que se da a dho Juan Baup, prebe, tan mismo
de la Causa, Manera, que con la Mano y poder
quien con la Mayor parte de los Caballeros, Regi
dres, y de la Facion, eran y con el Sr Don Juan
de Monterrey a Calderon que fue dho que pater
dia Casaca con la Margenta y Imperial sobran
del dho Juan Baup, Prebe como Confeto de lo
dicienda y Rindes Cobrar sin entabacion o, tan

